GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

OEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41971

Nº Interno: 317 MARISTERIO DEL INTERIOR 3 0 ABR 2012

SANTIAGO, 24 de Abril de 2012

VISTO : estos antecedentes: por el extranjero a que se refiere la presente olución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº26609 del 20/03/2012

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud 'por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que el padre del extranjero no acredita estabilidad laboral y económica durante el período de la visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que su padre tiene Permanencia Definitiva vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Cristian David ARIAS LEMA RUN: 23.576.818-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.